



## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

Al expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2025 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto el funcionario que suscribe, Interventora de Fondos de esta Corporación, emite el siguiente informe:

Resulta de aplicación al mismo la siguiente normativa:

- 1.- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en cuanto no contradiga la anterior.
- 2.- El RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título VI arts. 164-171.
3. El RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, en materia de presupuestos.
4. La orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
5. La Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto les sea de aplicación.
6. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, y tal como se informó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) de 11 de diciembre, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2024-2026, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres años. Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el pasado 10 de enero, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo.

Ante esta situación, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de q14 de junio de 2023), en los siguientes términos:





Negociado de INTERVENCIÓN

## SUBSECTOR LOCAL:

- 2024: 0,2%
- 2025: 0,1%
- 2026: 0,2%

El art. 11 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria establece: *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.”*

El art. 12 de la misma regula los límites de variación del gasto interanual y el 30 el límite de gasto no financiero.

De conformidad con el 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 1º dice que *“las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:*

- a) Presupuesto de la propia Entidad.*
- b) Los de Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local”.*

El Presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integran, de conformidad con el artículo 165 del TRLHL:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo incluirán las bases de ejecución del mismo que contendrán adaptaciones de disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

El artículo 166 del T.R.L.H.L. dice que al Presupuesto General se unirán como anexos :

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.*
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.*

Código seguro de verificación (CSV):

**A118 0E2D 6E9A ABB2 111F**



A1180E2D6E9AABB2111F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora de Fondos BELLIDO REQUENA CARMEN el 10-12-2024



Negociado de INTERVENCIÓN

*c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.*

*d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de concurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.*

El artículo 18 del Decreto 500 /90 y 168 del TRLHL apartado primero, afirman que el Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente estableciendo como documentación unida al mismo:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

- *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*

- *Anexo de personal de la Entidad Local.*

- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*

- *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*

- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

- *Los planes y programas de inversión y financiación.*

- *El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.*

- *El estado de previsión y movimientos de la deuda.*

Código seguro de verificación (CSV):

**A118 0E2D 6E9A ABB2 111F**



A1180E2D6E9AABB2111F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora de Fondos BELLIDO REQUENA CARMEN el 10-12-2024



El artículo 18.2 del RD 500/1990 determina que el Presupuesto de cada Organismo autónomo integrante del General, propuesto por el órgano competente será remitido a la Entidad Local antes del 15 de septiembre, acompañado de la documentación anterior.

Por su parte el artículo 168.2 del TRLHL establece que los organismos autónomos y las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Entidad Local remitirán antes del 15 de septiembre sus previsiones de estados e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación a la entidad local.

Y el 168.4 : Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refiere los apartados anteriores, el presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria al Pleno de la Corporación.

De conformidad con el artículo 20 del RD 500/90, el acto de aprobación provisional del Presupuesto General, señalando la fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA 2025

El presupuesto general está compuesto de los siguientes presupuestos:

› El propio del Ayuntamiento:

Gastos: 23.964.430,17 €

Ingresos: 24.018.290,76 €

› El del OAAA Patronato Deportivo Municipal: 1.082.639,20 €

› El del OAAA Patronato Municipal de Cultura: 1.323.112,56 €

› El del OAAA Instituto Municipal de Bienestar Social: 3.707.657,87 €

## ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS AYUNTAMIENTO

El Presupuesto del ejercicio 2025 se ha elaborado teniendo en cuenta las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del Presupuesto a Medio Plazo aprobado para el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos para 2025 al 2027 y las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, con las actualizaciones derivadas del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos entre otras.

El total de ingresos del Proyecto de Presupuesto 2025 asciende a la cantidad de **24.018.290,76 euros** y el estado de gastos asciende a **23.964.430,17 euros**.





**A) En cuanto a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto éstas se estiman correctas conforme a lo que se señala a continuación:**

**- Tributos y otros ingresos (capítulos 1 a 3):**

Revisión de tarifas, tipos y cuotas de Impuestos, así como de Tasas operados en el expediente de modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para 2025 previsiones de altas en padrones y derechos reconocidos en este ejercicio y anterior.

**Cifrados en:** 11.727.137,54 €, lo que supone un aumento del 5,62% respecto del ejercicio anterior. Esto es debido a la subida de tarifa en la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos y en la cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.

Se estima correcto.

**- Participación en Impuestos del Estado (capítulo IV)**

La estimación es correcta pues se cuantifica teniendo en cuenta los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda del año pasado más el 13 %, previsto para el 2025 en la reunión de la Comisión NACIONAL DE Administración Local de fecha 17 de julio de 2024, y que supone un importe para este ejercicio de 7.104.998,76 euros. Se estima correcto.

**- Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma.** Se trata de una transferencia de carácter no finalista. La cantidad presupuestada para 2025 es de 1.302.435,16 euros. Se estima en el mismo importe del ejercicio 2024 al no tener otra información. Se estima correcto.

- Estimaciones sobre los importes de las subvenciones que se esperan recibir efectuadas por los diferentes servicios municipales. Destacan por su importe las subvenciones de Servicio Público Estatal de Empleo y Diputación para el PFEA.

- Figuran otras subvenciones en las que si existe compromiso de aportación por lo que es correcto incluirlas: así las destinadas a los préstamos para viviendas de protección oficial (concedidas por la Junta de Andalucía).

**- Estimaciones de los ingresos por préstamos.**

Se presupuesta un préstamo por importe de 679.082,14 euros

El cumplimiento del objetivo de deuda es objeto de informe aparte.

**B) Suficiencia de los créditos presupuestados para gastos, para atender las obligaciones de la Corporación:**

**1-Por razón de la deuda exigible:**

Se han consignado créditos suficientes (grupo de programa 011) para atender los intereses y amortizaciones de operaciones de crédito vigentes con entidades del Sector Público y Privado a corto y largo plazo. Se presupuestan por la cuantía que corresponde según el respectivo cuadro de amortización.





## 2.- Por razón de los gastos de funcionamiento de los servicios:

Se han consignado créditos suficientes para hacer frente a los gastos de los servicios.

## 3.-Por razón de personal:

1.- En primer lugar hay que destacar que al día de la fecha no se ha aprobado el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2025 por lo que no se sabe con certeza el posible incremento definitivo del capítulo 1 de gastos.

2. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal el año anterior.

No obstante, la masa salarial en 2024 se ha incrementado, en términos de homogeneidad, un 2% con efecto retroactivo desde el 1 de enero. A este incremento del 2% se le sumará un 0,5% adicional en función de la inflación que se aprobará en enero de 2025 si la inflación correspondiente al periodo 2022-2024 ha superado el aumento salarial.

Se exceptúan, en todo caso

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

En la Memoria de la Alcaldía se indica que el capítulo 5, Fondo de Contingencia podrá ser utilizado en su caso para las modificaciones de crédito necesarias. Es por lo que en el mismo se prevé un 0,5% condicionado a la inflación que nuestra economía se encuentre experimentando a enero de 2025.

## C) Nivelación del Presupuesto:

El total de ingresos del Proyecto de Presupuesto 2025 asciende a la cantidad de 24.018.290,76 euros y el estado de gastos asciende a 23.964.430,17 euros, por lo que el presupuesto para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Palma del Río se encuentra en situación de superávit por importe de 53.860,59 € del total del Presupuesto, y por importe de 66.917,81 € en términos de Contabilidad Nacional.

## D) Régimen de asistencias:

El importe consignado en las aplicaciones presupuestarias para asistencias y asignaciones de los Concejales y Subvenciones Grupos Políticos es suficiente para el actualmente vigente.







La normativa vigente al respecto es la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de la Bases del Régimen Local y legislación de desarrollo.

Si se adoptase un régimen diferente para el ejercicio 2025 habría que revisar los importes presupuestados en su caso.

## **E) Disponibilidad de los créditos**

La disponibilidad de los créditos para inversiones financiados con préstamos estará condicionada a la efectiva autorizaciones del préstamo por la Delegación de la Consejería de la Junta de Andalucía en caso de que fuese necesario y a la formalización del mismo.

La disponibilidad de los créditos financiados con subvenciones estarán condicionados a la efectiva resolución.

## **F) Competencia para la aprobación del Presupuesto Municipal:**

El Presupuesto Municipal se integra en el General juntamente con el Presupuesto de los Organismos Autónomos. La competencia para la aprobación del Presupuesto General es del Pleno de la Corporación.

El acuerdo de aprobación que será único habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Por lo que se refiere a la mayoría necesaria, la aprobación del Presupuesto no está incluida entre las materias para la que el artículo 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local exige mayoría absoluta.

El T.R.L.H.L. tampoco establece el régimen de mayoría cualificada en la materia. El artículo 47.3 de la Ley 7/1985 establece la exigencia de mayoría absoluta para las operaciones de crédito que superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

La operación de crédito para inversiones ascienden a 679.082,14 €. El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto del año 2025 (capítulos 1 a 5), son 20.855.178,76 euros y el 10%, 2.085.517,88 euros, cantidad superior al importe de la operación.

En cuanto a la competencia para formalizar la operación el artículo 52.2 del T.R.L.H.L. y la Ley 7/1985 de 2 de abril, dice que los Presidentes de las Corporaciones Locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto.

No obstante hay que decir que la operación de préstamo no se aprueba como cierta y concreta sino se trata de meras previsiones que no suponen obligaciones frente a terceros ni frente a la propia Corporación. Lo que se aprueba es una autorización del Pleno al Alcalde para aumentar el endeudamiento que no quiebra la norma general de la mayoría simple en la aprobación del Presupuesto.

**G) El del objetivo de deuda** será objeto de informe aparte sobre el Presupuesto Consolidado en términos SEC.





## ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

### **1.- ESTADO DE INGRESOS:**

El presupuesto de ingresos asciende a la cantidad de 1.082.639,20 €.

El Patronato Deportivo Municipal se nutre fundamentalmente de la aportación del Ayuntamiento de Palma del Río, que es de 1.082.639,20 €.

Viendo el detalle de algunas de las consignaciones previstas, podemos observar que para la piscina de verano se prevén unos ingresos de 67.466,58 €.

Por lo que respecta a la piscina cubierta se prevén unos ingresos de 17.917,90 €.

Los ingresos previstos por la utilización de las instalaciones deportivas ascienden a 38.919,10 €.

Los ingresos por actividades deportivas asciende a 79.654,12 €.

También aparece la previsión por la utilización privativa del dominio público, que recoge las concesión administrativa del bar del Polideportivo Municipal "El Pandro", bar ambigú del Estadio de Fútbol y Kiosco de las piscinas de verano, que asciende a 19.125,00€.

Los ingresos diversos recogen, principalmente, la venta de gorros para la piscina cubierta y el consumo de energía eléctrica de las concesiones administrativas.

Aparecen otros ingresos menores, como los correspondientes a sanciones deportivas, recargos de apremio, intereses de demora e intereses de cuentas corrientes.

### **2.- ESTADO DE GASTOS:**

Asciende a la cantidad de 1.082.639,20 €, aumentando un 12,81% respecto al año anterior.

#### **A) Programa de deuda pública (011.00).**

Para hacer frente a las obligaciones derivadas de una posible contratación de una operación de tesorería. La cantidad estimada para hacer frente a esta obligación asciende a 2.000,00 €.

**B) Programa de Administración General de Deportes (340.00)** está compuesto por los capítulos I, II, VI.

El capítulo I destinado a las retribuciones del personal laboral que conforma la plantilla del PDM, además de la cuota patronal de la Seguridad Social, y asciende a la cantidad de 552.528,06 €.

Dentro del Capítulo II, que asciende a 146.207,14 €, destacan las cantidades destinadas al programa de natación piscina cubierta ((66.271,03 €), seguridad en piscinas de verano (32.209,11 €), y otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (23.000,00). El resto hasta la totalidad presupuestada en el presente







Negociado de INTERVENCIÓN

capítulo está destinado a gastos de funcionamiento del PDM (material de oficina, teléfono, material de limpieza, etc)

El Capítulo VI, destinado a financiar inversiones está dotado con 2.101,00 €, por lo que no se prevé ninguna inversión.

### **C) Programa de promoción y fomento del deporte (341.00).**

El capítulo I está condicionado a la subvención de la Junta de Andalucía que figura en el estado de ingresos con el mismo importe, destinándose, en su caso, al pago de los monitores que se destinarán al programa de Deporte en la Escuela.

En el capítulo II está destinado exclusivamente a financiar las distintas actividades deportivas organizada por el Patronato. Está dotado con 70.000 €

El resto del Programa lo compone el Capítulo IV con 77.800,00 € está destinado a transferencias a distintos clubes y asociaciones deportivas. Contempla las subvenciones nominativas.

### **D) Programa de Instalaciones Deportivas 342.00.**

Este programa recoge aquellos gastos que directamente se imputan al mantenimiento de las instalaciones deportivas. Destacar el consumo de energía eléctrica con 100.000,00 euros, suministro de gas para la piscina cubierta con 25.000,00 € y mantenimiento de instalaciones con 45.000,00 €.

Asimismo se recogen otra partida, como primas de seguro dotada con 10.000,00 €.

### **E) Gestión de deuda pública y tesorería (943.00).**

Se recogen las aplicaciones presupuestarias destinadas a posibles gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos.

### **3.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO:**

El total de ingresos y gastos del Proyecto de Presupuesto 2025 asciende a la cantidad de 1.082.639,20 euros, por lo que el presupuesto para el ejercicio 2025 del PDM de Palma del Río, se encuentra nivelado.

## **ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**

### **1.- ESTADO DE INGRESOS:**

El presupuesto de ingresos asciende a la cantidad de 1.323.112,56 €.

El Patronato Municipal de Cultura se nutre fundamentalmente de la aportación del Ayuntamiento de Palma del Río, que es de 1.207.603,56 €.

La otra fuente de ingresos es la que proviene de las tasas o precios públicos por actividades culturales, básicamente por taquilla de espectáculos en el Teatro Coliseo (Feria de Artes Escénicas y diversas actuaciones), donde se prevén unos ingresos de 18.000,00 €, y por inscripciones en cursos con unas previsiones de 13.000,00 € .





Negociado de INTERVENCIÓN

Aparecen otros ingresos menores como los correspondientes a la venta de publicaciones.

Al analizar las transferencias, descontada la que se recibe del Ayuntamiento, aparecen en el Presupuesto la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la Feria del Teatro 50.000,00 €.

Aparece, como el año anterior, la aplicación 344.02 dotada con 27.000,00 €, donde se ingresarán las actuaciones que se celebren “a taquilla” es decir, el promotor del espectáculo factura un importe igual a lo recaudado

## **2.- ESTADO DE GASTOS:**

El presupuesto de gastos aparece clasificado por programas, y estos por la clasificación económica correspondiente al destino del gasto. Asciede a la cantidad de 1.323.112,56 €, disminuyendo respecto de las previsiones de 2023, porque el Ayuntamiento ha asumido los gastos del programa de festejos.

**Programa de deuda pública (011.00).** Para hacer frente a las obligaciones derivadas de la de la posible contratación de una operación de tesorería. La cantidad estimada para hacer frente a esta obligación asciende a 1.000,00 €

**Programa de Administración General de Cultura (330.00).** está compuesto por los capítulos I, II, VI.

El capítulo I destinado a las retribuciones del personal laboral que conforma la plantilla del PMC, además de la cuota patronal de la Seguridad Social, asciende a la cantidad de 571.194,07 €.

El Capítulo II, que asciende a 42.102,25 €.

El Capítulo VI, destinado a financiar inversiones está dotado con 16.203,00 €.

**Biblioteca (332.10 y 332.20).** Este programa destaca el capítulos I, dotado con 139.161,98 €, y el Capítulo IV con 25.000,00 €.

**Equipamiento Culturales (333.00).** Figuran las dotaciones presupuestarias para hacer frente a los gastos de reparación y conservación de edificios, consumo eléctrico, productos de limpieza, primas de seguros, contrato de limpieza y mantenimiento del ascensor. Asciede al total de 205.850,00 €.

**Programa de Promoción Cultural (334.00 y 334.01).** integrado por los capítulos I, II y IV.

Este programa recoge aquellos gastos que directamente se imputan al programa de Artes Escénicas del Patronato Municipal de Cultura, donde destacan entre otros el evento PALMA, Feria de Artes Escénicas. Destacan, como viene siendo habitual en otros presupuestos, las partidas destinadas a personal, arrendamientos de estructuras y maquinaria y los gastos destinados a actividades culturales.

Al igual que que en el presupuesto de ingreso, en el de gasto se ha previsto la aplicación 334.01.226.09, por igual importe, sobre la que se realizará una retención de crédito por indisponibilidad, que se irá liberando en igual importe a lo recaudado y facturado.

Código seguro de verificación (CSV):

**A118 0E2D 6E9A ABB2 111F**



A1180E2D6E9AABB2111F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora de Fondos BELLIDO REQUENA CARMEN el 10-12-2024



Negociado de INTERVENCIÓN

El Capítulo IV, dotado con 19.502,00 €, contempla las subvenciones nominativas.

**Fiestas populares y festejos (338.00, 338.01).** Este programa está compuesto por los capítulos I,II y IV.

El capítulo I, dotado con 11.102,84 €, va destinado a la contratación temporal de personal para las actividades de Navidad y Cabalgata de Reyes.

El capítulo II, al que se destinan 83.000,00 €, va dirigido a financiar festejos organizados directamente por el PMC, donde destacan las partidas destinadas a las Ferias, Carnaval y Cabalgata de Reyes.

Asimismo se recogen otras partidas para la organización de los festejos, como publicidad y propaganda, atenciones protocolarias y otros gastos diversos.

El capítulo IV, dotado con 1.000 €. Está destinado a las transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

### **Gestión de deuda pública y tesorería (934.00).**

Se recogen las aplicaciones presupuestarias destinadas a posibles gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos.

### **3.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO:**

El total de ingresos y gastos del Proyecto de Presupuesto 2025 asciende a la cantidad de 1.323.112,56 euros, por lo que el presupuesto para el ejercicio 2025 del PMC de Palma del Río, se encuentra nivelado.

## ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

### **1.- ESTADO DE INGRESOS:**

Reflejado en el Presupuesto de ingresos, junto con la aportación del Ayuntamiento de Palma del Río, las transferencias provenientes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación aquél asciende a la cantidad de 3.707.657,87.

Analizadas cada una de ellas, se observa que la aportación municipal asciende a 897.799,87 €.

Por otro lado aparecen las transferencias destinadas a financiar:

a) Los Servicios Sociales Comunitarios, con una dotación de 198.000 €.

Cantidad que se recibe con carácter incondicional para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.

b) Programa de Ayuda a Domicilio, dotado con 2.430.000 €. Transferencia destinada al contrato del servicio de ayuda a domicilio.

c) Refuerzo programa Ayuda a Domicilio, para la contratación de personal, que asciende a 44.047,00 €. Esta cantidad permanece invariable desde 2014, soportando el IMBS todas

Código seguro de verificación (CSV):

**A118 0E2D 6E9A ABB2 111F**



A1180E2D6E9AABB2111F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora de Fondos BELLIDO REQUENA CARMEN el 10-12-2024



Negociado de INTERVENCIÓN

las subidas salariales desde entonces. Esta dotación presupuestaria está destinada a los costes salariales de la Trabajadora Social del programa de Refuerzo de Comunitarios.

d) Transferencia de la Junta de Andalucía para la contratación del Equipo de Tratamiento Familiar, que asciende a 88.806,00 €, cantidad que permanece invariable desde el 2007, soportando el IMBS todas las subidas salariales desde entonces.

e) Aparecen también otros ingresos provenientes de la Junta de Andalucía para el Programa Ciudades ante la droga 7.000,00 €, para el Programa Comunidad Gitana 5.000,00 € y para el Programa Ayudas Económicas Familiares 37.000 €.

## **2.- ESTADO DE GASTOS:**

Asciende a la cantidad de 3.707.657,87 €.

### **A) Programa de deuda pública (011.00).**

Para hacer frente a las obligaciones derivadas de una posible contratación de una operación de tesorería. La cantidad estimada para hacer frente a esta obligación asciende a 2.500,00 €.

**B) Programa de Administración General del IMBS (231.00)** está compuesto por los capítulos I, II, VI.

El capítulo I destinado a las retribuciones del personal laboral que conforma la plantilla del IMBS, junto con la cuota patronal de la Seguridad Social, asciende a la cantidad de 421.244,56 €.

Dentro del Capítulo II, que asciende a 177.489,20 €. En este capítulo destacan las cantidades destinadas a seguridad (27.086,20 €); el programa ayuda a domicilio municipal (60.000,00 €), energía eléctrica (15.000,00), así como otros gastos de funcionamiento del propio Instituto.

El Capítulo VI, destinado a financiar inversiones está dotado con 3,00 €, por lo que no se prevé ninguna inversión.

### **C) Programa de Promoción Social (231.02).**

En el Capítulo I figuran las cantidades destinadas a parte del pago de salarios de los Servicios Especializados provenientes de la Comunidad Autónoma: Equipo de Tratamiento Familiar (88.806,00 €), más el importe correspondiente al personal, del programa de servicios sociales especializados (ETF). La cantidad consignada asciende a 163.408,35 euros.

El capítulo IV recoge las ayudas sociales y las subvenciones nominativas que, en su conjunto, suman la cantidad de 241.500,00 €.

Contempla las subvenciones nominativas con las siguientes colectivos o asociaciones y con las siguientes cantidades:

Código seguro de verificación (CSV):

**A118 0E2D 6E9A ABB2 111F**



A1180E2D6E9AABB2111F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora de Fondos BELLIDO REQUENA CARMEN el 10-12-2024



## **E) Programa Ciudades ante la droga (231.03).**

En el Capítulo I figuran las cantidades destinadas a el pago de salarios de los Servicios Especializados provenientes de la Aportación Municipal y Comunidad Autónoma, por importe de 51.361,35 €.

## **F) Programa empleo social (231.04)**

Figura la cantidad de 46.000,00 € destinados al Programa de Empleo Social.

## **G) Programa viviendas promoción pública (231.05)**

Este programa lo conforma el Capítulo I y II. En capítulo I por un importe de 40.756,51 €. Figuran las cantidades del personal del Instituto que se encargará de su de desarrollo.

El capítulo II está dotado con 33.000,00 €, para gastos de mantenimiento de las viviendas.

## **H) Programa de refuerzo de Ayuda a Domicilio (231.06).**

El capítulo de personal está dotado con 52.166,83 €, para hacer frente a los gastos de salarios y cuota patrona de la Seguridad Social de la trabajadora contratada para el desarrollo y seguimiento del programa

## **I) Programa de Ayuda a Domicilio en aplicación de la Ley de Dependencia (231.07)**

En este programa se recoge la cantidad estimada de 2.430.000 €, proveniente de la transferencia de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y destinada a sufragar el coste del contrato de gestión y prestación del servicio.

## **J) Programa de atención directa al transeúnte (231.08).**

Se ha dotado con 900,00 €.

## **K) Estancias cortas y alojamientos alternativo (231.09)**

Se ha dotado con 1.000,00 €.

## **L) Aportación a programas (231.10).**

La aportación municipal prevista para los programas subvencionados por la Comunidad Autónoma (Ciudades ante la droga o Comunidad Gitana), su dotación presupuestaria es de 8.500,00 €.

## **M) Aportación a programas (231.11).**

Este programa incluye la aportación municipal prevista para el programa “Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACSI). Su dotación presupuestaria es de 33.000,00 €.

## **N) Aportación a programas (231.12).**

Este programa de nueva creación en el Instituto Municipal de Bienestar Social, incluye actividades de inclusión social y mayores. Está dotado con 34.000 €





## **Ñ) Gestión de deuda pública y tesorería (943.00).**

Se recogen las aplicaciones presupuestarias destinadas a posibles gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos.

### **3.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO:**

El total de ingresos y gastos del Proyecto de Presupuesto 2025 asciende a la cantidad de 3.707.657,87 euros, por lo que el presupuesto para el ejercicio 2025 del IMBS de Palma del Río, se encuentra nivelado.

### **CONCLUSIÓN**

En los expresados términos, visto la nivelación equilibrada de ingresos y gastos, queda informado favorablemente este expediente de Presupuesto General para el ejercicio de 2025 presentado por el Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda del este Ayuntamiento las observaciones e incidencias reflejadas en el cuerpo del presente informe, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados, y salvo mejor criterio en derecho, debiendo ajustarse en cuanto a su aprobación al procedimiento legalmente establecido.

Palma del Río en la fecha abajo indicada

**Fdo. Electrónicamente**

Código seguro de verificación (CSV):

**A118 0E2D 6E9A ABB2 111F**



A1180E2D6E9AABB2111F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora de Fondos BELLIDO REQUENA CARMEN el 10-12-2024